

**GOBIERNO MUNICIPAL
LEGISLATURA MUNICIPAL
BAYAMON, PUERTO RICO**

ORDENANZA NUM. 25

PROYECTO DE ORDENANZA NUM 121
SERIE: 2001-2002

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO, A LOS FINES DE APROBAR EL REGLAMENTO SOBRE DECLARACION Y ERRADICACION DE ESTORBOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE BAYAMON, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA NUM. 62, SERIE 2000-2001, APROBADA EL 4 DE MAYO DE 2001.

FOR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 62, Serie 2000-2001, de 4 de mayo de 2001, el Municiplo de Bayamón autorizó al Alcalde a declarar estorbo público aquellas edificaciones que amenacen ruina o afecten la seguridad.

FOR CUANTO: A tales efectos, se autorizó al Alcalde del Municipio de Bayamón a declarar estorbo público cualquier estructura, edificación, solar, rótulo u otro que por su estado amenace ia seguridad personal; que perjudique la salud pública como consecuencia del depósito de desperdicios sólidos; que haya sido o pueda ser utilizada para la comisión de delitos o actos indecorosos u ofensivos a los sentidos; que obstruya el libre tninsito peatonal y/o de vehículos; o que obstruya o estorbe el libre goce de alguna propiedad contipa interfiriendo adversamente con el bienestar de la comunidad o vecindario.

FOR CUANTO: Dicha Ordenanza estableció, además, la facultad del Municipio de Bayambn para aprobar las reglas y reglamentos que estime necesario paza la implantación de la misma y en atención a lo anterior, resulta necesario adoptar un *Reglamento sobre Declaración y Erradicación de Estorbos Públicos an el Mnicipio de Bayamón*, que establezca un procedimiento claro, justo y uniforme, a fin de declarar dichas estructuras como estorbos públicos y disponer de las mismas una vez sean declaradas como tal.

POR CUANTO: Es necesario, además, que se establezca un procedimiento para que el Municipio de Bayamón recobre los gastos en que incurra cuando el propietario no cumpla con las disposiciones de la Ordenanza Núm. 62, antes citada, y el Municipio realice los trabajos.

PORTANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Se aprueba el Reglamento sobre Declaración y Erradicación de Estorbos Públicos en el Municipio de Bayamón que se acompaña y se hace formar parte de esta Ordenanza.

Sección 2da: Esta Ordenanza comenzará a regir después de haber sido aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y transcurridos diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general.

Sección 3ra: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza se le hará llegar al Departamento de Estado, a la Oficina de Comisionado o de Asuntos Municipales, y a todas las oficinas estatales y municipales concernientes para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMON, HOY DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2001.

[firma]
LUIS F. ESTRELLA MARTINEZ
PRESIDENTE

[firma]
CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA INTERINA

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE BAYAMON, PUERTO RICO, HOY DIA 6 DE DICIEMBRE DE 2001.

[FIRMA]
RAMON LUIS RIVERA, HIJO
ALCALDE

LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BAYAMON

CERTIFICACION

Yo, Carmen L. Vargas Vargas, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico:

CERTIFICO, que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 25**, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el martes, 4 de diciembre de 2001, con los votos afirmativos de las señoras Nilsa Y. Vazquez Vélez, Carmenisa D. Rivera Santos, Carmen J. Inglés Lucret, Naomi Nieves Correa, Sarah G. Carreras Cedeño, Nilsa I. Cintrón Santiago, Lynn Ortiz de Ocasio, Ana I. Colón Rivera y los señores Herbert Torres Quiles, Ricardo Rodríguez Quiñones, Juan Pérez Soler, Luis R. Iturrino Carrillo, Héctor Morales Martínez, Harry G. Aponte Rivera, Luis F. Estrella Martínez y Angel D. Figueroa Cruz, Vicepresidente. Esta Ordenanza fue presentada, debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 6 de diciembre de 2001.

CERTIFICO, ADEMAS, que de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampar en las 2 páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 6 de diciembre de 2001.

[firma]
CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA INTERINA

(SELLO OFICIAL)

[Vea Reglamento Sobre Declaración y Erradicación de Estorbos Públicos]

P.O. BOX 1588, BAYAMON PR 00960
Tels. 786-4814 / 780-8855

